



Bogotá, 23/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500619731



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S.
CALLE 24 No. 12 - 92
YOPAL - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20015 20023** de **04/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020023 Del 04 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S."** identificada con N.I.T. 9004369222

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Servicio público de transporte terrestre automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S.", identificada con N.I.T 9004369222

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 332281 de fecha 7/8/2013 impuesto al vehículo de placa UFB-625 el cual transportaba mercancía para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S." identificada con N.I.T 9004369222 al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S." expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas UFB-625

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes:
CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d), indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S.", identificada con N.I.T 9004369222

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 332281	7/8/2013	UFB-625
TIQUETE DE BASCULA NO. 601	7/8/2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S." identificada con N.I.T.9004369222, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

RESOLUCIÓN No.

00020023

Del

04 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S.", identificada con N.I.T 9004369222

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S."** identificada con N.I.T. **9004369222** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S."** identificada con N.I.T **9004369222** con domicilio en la ciudad de **YOPAL** Departamento de **CASANARE** en la dirección **CALLE 24 N 12-92** teléfono **6345698** correo electrónico **info@transpetrocar.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

04 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: DIANA AMAYA C.

Revisó: DIANA MELIA - WILLIAM PARRA - ABOGADOS CONTRATISTAS
LUIS FERNANDO GABRIELLO - COORDINADOR GRUPO IUT

A

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 332281

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07		08	09
13	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	40
08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
VIA BOBOMAZOS ALPES KM 04700 BUSQUIA NIO

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

SOLAMENTE

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC. 9517573

LICENCIA DE CONDUCCION
15759-7825844-03

EXPEDIDA **12-05-2011** VENCE **12-05-2014**

NOMBRES Y APELLIDOS
DAVID MARIÑO RENSE

DIRECCION **GR 19 N:4-26** TELEFONO **7715446**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LUIS MOS
CC. 95.238280

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSRETRORAR S.A.S. NIT. 900436922-2

12. LICENCIA DE TRANSITO

15759-3238955

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
DAVID ALEXANDER SANCHEZ

PLACA No. **027488**

ENTIDAD
SERENA DELCIV

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDUCCION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIO	TALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

VEHICULO TRANSITA CON UN SOBREPESO DE 100KG SEGUN TLAQUETE N: 601 TRANSPORTO SAUDO MANSUR FLEETO DE CARGA N: 2393 DE TRANSPORTO DE DETALLES Y CARGA S.A.S. BVIA N: 17A 00005483-4 DE SOLOMUN NIT. 900233110-0, NO REALIZA EL ANDEZADO

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERA INTENDENCIA DE ASUNTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BANDO DE JUEGOS DE CASINO

C.C. No. **9517573**

AUTORIDAD DE TRANSITO

Impreso por: CARRIVISIONES S.A. - Impresores S.A. - Tel: 011-2611111

ESTACION DE PESAJE
BASCULA RIO BOGOTA
KM 0+700

Pesaje #: 000601

Fecha: 08/07/2013

Hora: 11:30:42

Peso Maximo: 49200

Peso registrado: 49300

Sobrepeso: 100

Placa: UFB625

Empresa: RÁPIDO HUMADEA S.A.

Designación: 3S2

CARROCERIA/COLOR : TANQUE/VERDE

TIPO CARGA : COMBUSTIBLE

ACREDITADO



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA
Res. No. 64651 de Diciembre 15 de 2009

Vansolix

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificate of Calibration

Número: CLGR-1001

Number

Página 1 de 7

LABORATORIO :

Laboratory

VANSOLIX S.A. Laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas

DIRECCIÓN :

Address

Calle 23 No. 116-31

Bogotá D. C.

TEL : 4222300

SOLICITANTE :

Customer

CONCESIONES CCFC S.A.

KM 0 + 700 Via Fontibon - Mosquera. Funza - Cundinamarca.

INSTRUMENTO :

Apparatus

BASCULA DIGITAL CAMIONERA

FABRICANTE :

Manufacturer

METTLER TOLEDO

MODELO :

Model

JAGXTREME

NÚMERO DE SERIE :

Serial Number

S347415-SCE

CÓDIGO INTERNO :

Internal Code

NO PORTA

FECHA DE CALIBRACIÓN :

Date of Calibration

2013-06-04

NÚMERO DE PÁGINAS DEL CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS : Siete (7)

Number of pages of this certificate and Documents Attached

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso, del laboratorio que lo emite.

This certificate is an accurate record of the results of measurements performed. This certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of the issuing laboratory.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S."
Siglo	
Cámara de Comercio	CASANARE
Número de Matrícula	0000055949
Identificación	NIF 900436922 - 2
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20110518
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2841067553.00
Utilidad/Perdida Neta	65122038.00
Ingresos Operacionales	9437222248.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 4930 - Transporte por tuberías
- * 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	YOPAL / CASANARE
Dirección Comercial	CALLE 24 N 12-92
Teléfono Comercial	6345699
Municipio Fiscal	YOPAL / CASANARE
Dirección Fiscal	CALLE 24 N 12-92
Teléfono Fiscal	6345658
Correo Electrónico	info@transpetrocar.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	ILINT
		TRANSPETROCAR S.A.S	CASANARE	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por Favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonogrtte](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 05/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500575741



20145500575741

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S.
CALLE 24 No. 12 - 92
YOPAL - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

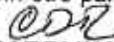
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20015 20023 de 04/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones ✓

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\VARIOS 4 DIC 2014 PARA RADICAR OK\CITAT DE VARIOS 4 DIC 2014 PARA ORGANIZAR\CITAT 19813.edt



Representante Legal y/o Apoderado
**TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA
S.A.S.**
CALLE 24 No. 12 - 92
YOPAL - CASANARE

Devoluciones

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Refusado
No Rescibe

OTROS

Apartado Causurado
Cerrado
No Existe Numero
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Detalle de entrega No. 1	Detalle de entrega No. 2
Fecha: 02/10/15	Fecha: DIA / MES / AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Alex	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 1118.598.494	C.C.:
Sector: 130	Sector:
Centro de Distribución: Yopal	Centro de Distribución:
Observaciones: Se trasladaron	Observaciones: Ma no trabajan hoy.

IN CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-6385

4 Pasajes
por B.A.
02413 4
135 8 33
41 31 800 111

CAJ
JA DE
Sportres -
1 BA 45

G.
GOTA D.C.
11023 1273
0431 CD

RIO
CA:
METRO 20 Y

4 No. 12 - 92

CASANARE
850002043
Salón:
1
+ 8000 915615
+ 3526 700